

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV	Managua, D. N., Lunes 8 de Octubre de 1951	Nº 213
--------	--------------------------------------------	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Trigésima Segunda Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 2017

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Sesión de la Cámara del Senado 2018

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contrato 2019
 Cancelación 2020

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contrato 2020

BANCO NACIONAL DE NICARAQUA

Balance Condensado al 15 de Septiembre de 1951 2021

SECCION JUDICIAL

Remates 2022
 Títulos Supletorios 2022
 Marcas de Fábrica 2023
 Denuncio de Mina 2024
 Terrenos Municipales 2024
 Aviso 2024
 Sentencia de Divorcio 2024

Arana Montalván, Amador, Enríquez B., Estrada, Talavera, Zamora, Espinosa Buitrago.

1.—El Presidente declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior aclarando que la parte final del Arto. 74 del proyecto de Reglamento Interior, se aprobó diciendo: «por la mayoría de votos de los concurrentes».

3.—El Diputado Benoit da lectura a un proyecto que él presenta a la consideración de la Cámara, tendiente a que el impuesto de ocho centavos de dollar que en la Aduana de Cabo Gracias a Dios se cobra por cada bulto que se importa, sea destinado al Hospital Moravo de Bilwaskarma. El proyecto pasa a comisión.

4.—Se da lectura al dictamen que rechaza el proyecto presentado para donar terrenos del Estado a todos los municipios del Departamento de Estelí. Discutido el dictamen, se pronuncia en contra el Diputado Morales Cruz (Manuel); en favor, los Diputados Castillo (Salvador), Conrado Vado, Zúniga Padilla y Sánchez R. Al votarse, el dictamen es aprobado por veintitrés votos en favor y siete en contra.

5.—Se lee el dictamen desfavorable sobre el proyecto para donar terrenos nacionales a todos los municipios del Departamento de Chontales. Al discutirse el dictamen, lo defienden el Diputado Sánchez R. y el Diputado Morales Marengo; lo ataca el Diputado Morales Cruz (Manuel). Votado el dictamen, se aprueba por veintitrés votos en favor y cuatro en contra.

6.—El Diputado Somoza Debayle deja la Presidencia de la Mesa y lo sustituye el Diputado Montenegro.

7.—Se da lectura a una comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, que acompaña una copia del Convenio celebrado por los Representantes de los Gobiernos de Centro América y México, el 16 de Julio pasado en San Salvador, por el cual se prorroga el Convenio original celebrado en Tapachula, México, para combatir la langosta en México y Centro América, Convenio que firmó en la fecha citada el actual Ministro de Agricultura y Trabajo, don Enrique Fernando Sánchez. El Convenio pasó a comisión.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Trigésima Segunda Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su Primer Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta y cinco minutos de la mañana del día Jueves diez y seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Representantes Sánchez R. y Román, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Morales Marengo, Montenegro, Castillo (Salvador), Pinell, Valle Quintero, Téllez Lacayo, González, Zurita, Irías, Morales Cruz (Manuel), Zelaya Morales, Benoit, Navarro, Cerna, Zúniga Padilla, Artiles, Solórzano (Ismael), Paguaga (Gustavo), Abaúnza Marengo, Conrado Vado, Solórzano Rivas,

8.—El Diputado Valle Quintero pide a la Mesa que se dirija a la Corte Suprema de Justicia excitándola a emitir su opinión sobre el proyecto presentado por el peticionario para reglamentar la aplicación de la Pena de Muerte. La Mesa accede a la petición del Diputado Valle Quintero.

9.—El Presidente levanta la sesión y cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria.

Aurelio Montenegro,
Presidente.

J. Jesús Sánchez R.,
Secretario.

Ignacio Román,
Secretario.

Cámara del Senado

Trigésima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Primer Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cincuenta minutos de la mañana del día Martes catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Luis Manuel Debayle, asistido de los Honorables Senadores doctor Emilio Alvarez Lejarza y don Arturo Cruz Porras, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Abaúnza E., Argüello Bolaños, Argüello (Mariano), Castillo C. (Eduardo), Chamorro (Emiliano), Gallard, Guerrero Castillo, Sacasa, Sánchez B. y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—El Primer Secretario Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre, pasó a ocupar su asiento respectivo en la Mesa Directiva, pasando el Honorable Senador Dr. Alvarez Lejarza a ocupar asiento como Secretario.

4o.—Se leyó y pasó a Comisión de Gobernación el proyecto de ley por el cual se decretan los días de fiesta reconocidos por el Estado.

5o.—Se leyó y pasó a Comisión de Relaciones Exteriores, el proyecto de resolución que aprueba el Acuerdo Internacional sobre la Radiodifusión por Altas Frecuencias, Anexo y Reglamento y Plan de México, suscrito el 10 de Abril de 1949; y Unión Internacional de Telecomunicaciones, Región II, suscrito en la Conferencia de las Naciones de la Región II de la UIT, (Unión Internacional de Telecomunicaciones), el 9 de Julio de 1949, aprobado por Acuerdo Ejecutivo No. 6, de 27 de Octubre de 1949.

6o.—Se procedió a elegir la Directiva de la Cámara del Senado, que fungirá el 15 de

agosto corriente, al 14 de Septiembre próximo, inclusive, la cual quedó integrada en la siguiente forma:

Presidente, Hon. Sen. Dr. Mariano Argüello; Vice-Presidente Hon. Sen. Dn. Alejandro Abaúnza E.; Primer Secretario, Hon. Sen. Dr. Alberto Argüello Vidaurre; Segundo Secretario, Hon. Sen. Oral. José Ma. Zelaya C.; Primer Vice-Secretario, Hon. Sen. Dr. Horacio Argüello B.; Segundo Vice-Secretario, Hon. Sen. Dr. Emilio Alvarez Lejarza.

7o.—El Honorable Senador doctor Alvarez Lejarza leyó una exposición firmada por los Honorables Senadores Chamorro, Argüello Bolaños, Castillo C., Alvarez Lejarza, Gallard y Manzanares, pidiendo a la Cámara del Senado dirija por Secretaría atenta comunicación al Ministerio de Economía a fin de que informe:

1o.—Se han pagado vacaciones a los empleados bancarios?

2o.—Se les ha entregado, además el 5% a que se refiere el ordinal 3) del Arto. 17 de la Ley General de las Instituciones Bancarias?

3o.—Por qué no se ha dictado el Reglamento de Administración del Fondo de Ahorros y Pensión de los empleados bancarios?

4o.—A cuánto asciende ese Fondo?

5o.—Se ha dispuesto de él para otros usos?

6o.—Si así fuere, cuánto ha producido?

7o.—Se ha hecho algún cargo contra el Fondo, sin que exista el Reglamento?

El Honorable Senador doctor Mariano Argüello dijo que aunque las firmas que cubren la exposición, son de un grupo de distinguidos colegas de la Cámara y actúan de buena fe en pro de elementos del Banco, muy a su pesar se oponía a ella, pues si se trataba de una iniciativa, la Cámara del Senado no tiene derecho de iniciativa y en tal caso debía presentarse ante la Honorable Cámara de Diputados; que si se trataba de una interpelación o de un informe, tampoco cabía, por ser el Banco un Ente Autónomo, no teniendo derecho ninguna de las dos Cámaras, de dirigirse al Banco Nacional en solicitud del informe, como el que los distinguidos firmantes piden en su exposición.

El Honorable Senador doctor Argüello Bolaños expresó que no sabía por qué el doctor Mariano Argüello dice que no cabe la exposición sin aducir ninguna razón para apoyar su rechazo a dicha petición, pues ambas Cámaras, conforme la Constitución, tienen el derecho de solicitar informe sobre cualquier acto de la Administración Pública; que ellos en su exposición no han solicitado una interpelación, ni tampoco un informe al Banco Nacional que por sabido debe callarse, es un ente autónomo del Estado; que únicamente han pedido que la Cámara soli-

cite el informe al Ministerio de Economía, pues éste, conforme la ley, tiene a su cargo la supervigilancia del Banco. Dijo además, que es una cosa inconcebible que habiendo aprobado el Poder Legislativo el Decreto-Ley del Ejecutivo, por el cual se emitieron las leyes conocidas como Ley Max, éstas no se hayan reglamentado hasta la fecha.

El Honorable Senador doctor Sacasa manifestó que no estaba preparado para formarse un concepto claro sobre el asunto que se trata, pero que las observaciones hechas por el Honorable Senador doctor Mariano Argüello, las consideraba muy atinadas, pues la Constitución restringe bastante las funciones de la Cámara del Senado; que ésta tiene derecho de pedir informes sobre los ingresos y egresos del Estado y sobre cualquier ramo de la administración pública, pero que en el presente caso se trata de pedir informes a un ente autónomo, cuya supervigilancia le corresponde al Poder Ejecutivo y que en la exposición se pide informe al Ministerio de Economía sobre el régimen interno de un ente autónomo y no sobre la administración pública que ejerce el Banco. Terminó repitiendo que no estaba preparado para discutir sobre el asunto y que por lo tanto se abstendría de dar su opinión, pensando que tal vez convendría hacer un estudio más reposado sobre el particular.

Nuevamente se pronunció en desacuerdo con la exposición en referencia, el Honorable Senador doctor Mariano Argüello, expresando que ninguna de las Cámaras y menos la del Senado, puede sugerir al Poder Ejecutivo que apruebe un Reglamento respecto a una institución de carácter privado como es el Banco Nacional y que tampoco puede pedirle informe en cuanto a los fondos del mismo, ni nada relativo al régimen interno del Banco.

El señor Presidente Honorable Senador doctor Debayle, se pronunció en un todo de acuerdo con lo dicho por el Senador doctor Mariano Argüello, haciendo moción para que se rechace la exposición de la referencia.

El Honorable Senador doctor Sacasa dijo que no sólo por un acto de cortesía, sino por un deber, debía de tomarse en cuenta la exposición firmada por los Honorables colegas y como no se trata de un asunto que reclama inmediata resolución, la Cámara perfectamente podía aplazar la discusión para continuarla otro día, mientras todos meditaban y podían formarse un juicio sereno e informarse en detalle de la materia a que se refiere la exposición.

El Honorable Senador Sánchez B. sugirió a la Mesa nombrara una Comisión que estudiara a fondo los alcances de la exposición y diera su opinión a la Cámara.

Se manifestó en completo desacuerdo con la exposición, el Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre, pues piensa que no llegará a ninguna conclusión si la Cámara resolviese pedir el informe al Banco, ya que no podría imponer ninguna sanción al directorio del mismo, si éste resultare responsable de los cargos que se le hagan.

El Honorable Senador doctor Mariano Argüello, expresó que no cabía nombrar la Comisión propuesta por el Honorable Senador Sánchez B. y que lo que podía haber era que no se aprobara, ni se rechazara en la presente sesión y quedara pendiente para resolverlo en otra sesión, mandándose repartir copias de la exposición a todos los señores Senadores.

8o.—Se levantó la sesión, citando el Sr. Presidente para celebrar la próxima el día Miércoles quince del corriente a las diez am.

Luis Manuel Debayle,
Presidente

Alberto Argüello Vidaurre,
Secretario.

Emilio Alvarez Lejarza,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno por una parte y Marcelino Vargas, por otra, en representación de la Empresa de Transportes Vargas, convenimos en el siguiente Contrato:

I
La Empresa Vargas se compromete a transportar, diariamente, por medio de sus vehículos propios, todos los sacos o valijas de correspondencia, más las encomiendas y valores declarados, que le sean entregados en la Administración de Correos de Managua, con destino a Jinotega y viceversa.

II
La correspondencia, etc., será entregada a la Empresa Vargas en valijas (sacos) o paquetes cerrados y las encomiendas frágiles y valores declarados, a mano; y ella será responsable ante la Dirección General de Comunicaciones de cualquier pérdida, extravío o deterioro que no se deba a Caso Fortuito o a Fuerza Mayor, debidamente comprobados y se obliga a indemnizar a los destinatarios perjudicados, de conformidad con las leyes y reglamentos del ramo postal. En conexión con ello, cuidará de que, en invierno, sean resguardados los envíos con capas ahuladas de su propiedad. La indemnización de que se ha hecho referencia tendrá efecto previa investigación llevada a

cabo por la Dirección General de Comunicaciones.

III

El Gobierno pagará a la Empresa Vargas, por el servicio expresado, un cánón mensual de Doscientos Córdoba (\$ 200.00), que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que el contratista recibirá de la Caja de la Dirección General de Comunicaciones.

IV

La Dirección General de Comunicaciones obligará a los empleados postales con quienes se conecte este Contrato, a que entreguen las valijas de correspondencia, etc., bajo un sistema que no ocasione atraso a los vehículos de la Empresa Vargas; también se compromete a prestar decidido apoyo a dicha Empresa, en caso lo requiera, para la más fiel observación de lo aquí estipulado.

V

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentiuno. (f)—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f) — Marcelino Vargas.

No. 333—CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Septiembre de 1951. (f)—SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos (f)—Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

No XXVIII

El Presidente de la República,

Acuerda:

Cancelar la pensión de Montepío, registrada bajo el No.—A.—22, de que gozaba la señora María de Jesús Aguilar, de este Departamento, por causa de muerte.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Octubre de 1951.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Nacienda y Crédito Público

No. 45

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que literalmente dice:

José Orlando Castillo S., Administrador del Departamento de Rivas, debidamente autorizado por el señor Ministro de Hacienda en oficio No 01394 de 2/8/51, en representación del Gobierno, por una parte y Alfredo Silva, por su propia cuenta, convienen en celebrar el presente contrato:

I

Ambas partes convienen que el curso de este contrato se designarán con el solo nombre de el Gobierno y Contratista.

II

El Contratista se compromete a efectuar la pintura y reparación de paredes del edificio que ocupa la Administración de Rentas, la cual cuenta con 3 piezas, 2 frentes de calles, uno frente al parque y el otro frente a la calle «El Comercio», un corredor exterior y otro interior, además se compromete a barrer el cielo raso.

III

Para efectuar este trabajo el contratista empleará los siguientes materiales:

1 Arroba pintura Calcomo	C\$	50.00
1 Carreta de arena		10.00
3 Fanegas de cal		75.00
Imprevistos		25.00
Total materiales	C\$	160.00
Mano de obra		240.00
Total	C\$	400.00

IV

El Gobierno pagará al Contratista el valor correspondiente a este Contrato o sean los C\$ 400.00 en dos partidas iguales, así: La primera al ser aprobado el presente contrato y la segunda al entregar el Contratista a entera satisfacción del Gobierno. Este pago se imputará al Título VII, Capítulo XVII, Inciso «j». (Gastos Generales del Ramo) del Presupuesto General de Gastos vigente.

V

El Contratista se obliga a entregar el trabajo concluido a entera satisfacción 15 días después de haber sido aprobado este contrato y de haber recibido la primera mitad en efectivo de que habla la cláusula anterior.

VI

El señor Rufino Hurtado G., mayor de edad, casado y con bienes raíces suficientes para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato por parte del Contratista por la presente cláusula declara que se constituye fiador solidario, del señor Alfredo Silva, en lo que se refiere al cumplimiento del contrato presente.

VII

En fe de lo expuesto firmamos tres tantos de un mismo tenor en la ciudad de Rivas, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuentiuno.—(f) José Orlando Castillo S., Administrador de Rentas, como Representante del Gobierno.—(f) Alfredo Silva, Contratista.—(f) Rufino Hurtado G., Fiador.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., septiembre 3/51.—(f) SOMOZA.—(f) José Argüello Cervantes, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la Ley.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1951

ACTIVO		PASIVO	
Fondos Disponibles		Billetes y Depósitos	
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 50,338,619.22	Billetes en Circulación	₡ 73,583,749.00
Otros Fondos	149,713.67	Depósitos en Cuenta Corriente	31,663,107.03
Cuentas de Intercambio:	32,742.16	Otros Depósitos	35,460,452.13
	<u>₡ 50,521,075.05</u>		<u>₡ 140,707,308.16</u>
Oro, Divisas y Otros Valores en el Exterior en Garantía de Préstamos con Bancos Extranjeros	13,784,939.10	Otras Cuentas del Pasivo	
Colocaciones		Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 339,627.45
Redescuentos y Descuentos	₡ 26,958,457.45	Cuentas Diversas Acreedoras	2,752,609.95
Préstamos	10,818,946.19	Bancos Extranjeros	9,718,750.00
Cédulas del Banco Hipotecario de Nic.	9,418,750.00	Gobierno de Nicaragua	—
Certificados del Tesoro Nacional	24,645,982.41	Intereses por Pagar	29,291.20
Emisión Fiduciaria	4,239,909.96	Intereses en Suspenseo	—
Otras Colocaciones	82,830.53	Impuesto Adic. Café-Prod. Córdoba	59,694.75
	<u>₡ 76,164,876.54</u>	Dif. Cambiarias-Cntas. de Intercambio	1,870.98
Otras Cuentas del Activo			<u>12,901,844.33</u>
Intereses por Cobrar	₡ 213,111.94	Total del Pasivo Exigible	<u>₡ 153,609,152.49</u>
Cuentas Diversas Deudoras	134,677.01		
Dif. Cambiarias-Operación Ley 11/9/50	15,891,271.38	Otras Cuentas del Haber	
	<u>16,239,060.33</u>	Intereses Ganados	₡ 259,562.39
Total del Activo Realizable	<u>₡ 156,709,951.02</u>	Cambios	174,215.37
Otras Cuentas del Debe		Comisiones	747.18
Gastos Generales y de Administración	₡ 219,000.88	Otras Utilidades	10,254.58
Gastos Pagados por Adelantado	306,874.68	Intereses Ganados en Suspenseo	2,207.23
Gastos sobre compras y embarques de oro	13,606.93		<u>446,986.75</u>
Intereses Pagados	31,466.95	Reservas	
Comisiones Pagadas	29,291.20	Fondo de Reserva Legal	2,000,000.00
	<u>600,240.64</u>	Incrementos al Fondo de Nivelación de Cambios	1,254,052.42
TOTAL	<u>₡ 157,310,191.66</u>	TOTAL	<u>₡ 157,310,191.66</u>
Cuentas de Orden Deudoras	<u>213,876,869.47</u>	Cuentas de Orden Acreedoras	<u>213,876,869.47</u>
TOTAL GENERAL	<u>₡ 371,187,061.13</u>	TOTAL GENERAL	<u>₡ 371,187,061.13</u>

Managua, D. N., 21 de Septiembre de 1951.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,

Departamento de Emisión

GUILLERMO TUNNERMANN,
Gerente General, por la Ley.

ROLANDO D. LACAYO,
Contador.

L. A. MOLIERI,
Gerente.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8493

A las once de la mañana, trece próximo mes, remataráse este Juzgado, finca urbana, situada en esta ciudad: oriente; propiedad de Juan Gutiérrez; poniente, propiedad de Mercedes Sequiera; norte, propiedad de María Beteta; sur, propiedad de Félix Quevara, como de un mil cien varas cuadradas.

Venderáse causa utilidad y evidente necesidad de los menores Flora Madelina, Aura o Laura Marina y Francisco Rafael Jiménez Gutiérrez, que solicita su guardador legítimo Enrique Gutiérrez.

Base dos mil córdobas.

Oyense posturas.

Manatepe, cuatro de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Carl. H. Lovo T.—Carlos B. Ruiz G., Srio.

Es conforme.—Carlos B. Ruiz G., Srio.

3477 3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 8424

Estanislao Urbina Jirón, solicita este Juzgado título supletorio finca rústica, terreno propio, ubicada comarca Granadillo, jurisdicción San José de los Remates este Departamento, como de veinticinco manzanas extensión superficial, cercada, con casa habitación, pastos naturales y tacotales, lindando: oriente, terrenos señores Solórzano; poniente, Pablo Velásquez; norte, Segundo Ramos; sur, Domingo Ortega.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, diez Setiembre mil novecientos cincuenta y uno.—Mariano Pérez D.—M. Anto. Campos, Srio.

Es conforme.—Boaco, dieciocho, Setiembre mil novecientos cincuenta y uno.—M. Anto. Campos, Srio.

3421 3 1

Nº 8313

Octavio Molina, mayor, casado, farmacéutico, vecino, solicita título supletorio de un predio urbano situado en el barrio de Zaragoza de esta ciudad, lindante: oriente, predio de los señores Zamora; poniente, quinta avenida en medio, el de los herederos de Rafael Lacayo; norte, el de Isidro Fonseca; y sur, el de Nicolás Buitrago.

Oyense oposiciones legales.

Mide siete varas veintiocho pulgadas frente por veintisiete fondo.

Juzgado Civil de Distrito. León, once de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—J. R. Saborío E., Srio.

3303 3 1

Nº 8378

Julio César Núñez, solicita título supletorio, tres predios rústicos, jurisdicción San Lucas; a) un lote terreno, catorce manzanas extensión, lindando: oriente, propiedad Casimiro Mercado, Blas Alvarado y Sabás Mercado; norte, propiedad de Pedro Baez, y occidente, propiedad de Juan Mercado; y sur, Adrián Núñez y Marcos López; b) otro lote de terreno de dos manzanas de extensión, lindando: oriente y norte, propiedad de Oscar Fernández; occidente, camino de uso público, que de esta ciudad conduce al Portillo Grande, y propiedad de Félix Muñoz; y sur, propiedad de Pablo Antonio Reyes; y c) otro lote terreno de catorce manzanas extensión, lindando: oriente, propiedad Oscar Fernández; poniente, propiedad Adrián Núñez y Macario Muñoz; norte, propiedad, Pedro y José Hernández, y sur, propiedad Oscar Fernández, camino de por medio.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Unico del Distrito. Somoto once de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Felipe S. Roque.—Efraín Espinosa P., Srio.

Conforme.—Somoto, once de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Efraín Espinosa Pérez, Srio.

3372 3 1

Nº 8327

Tránsito Pasquier, solicita título supletorio fincas alrededor Teustepe, una cincuenta manzanas; limitada: oriente, Humberto Oliva; poniente, César Cuadra; norte, Nicolás Alvarado; sur, Humberto Oliva. Otra finca, ocho manzanas, limitada: oriente, camino real; poniente, Humberto Oliva; norte, Nazario Largaespada; sur, río Malacatoya. Terreno es propio.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Boaco, once Setiembre mil novecientos cincuenta y uno.—J. Guzmán G., Srio.

3320 3 1

Nº 8320

Anselmo Mercado, solicita título supletorio finca rústica, terreno propio y urbano, situados esta jurisdicción, con linderos y dimensiones respectivamente así: oriente, Guillermo García y Gregorio López, mide ciento seis varas; norte, herederos Petrona Ortiz, Guillermo García y Moisés Hernández, mide doscientas veinte varas; sur, Ildefonso Hernández, mide ciento noventa varas. Con setenta y una varas, oriente; Angela Velásquez; poniente, con setenta y tres varas, Francisco L. Rosales; norte, con treinta varas, Aquilino Mercado; sur, con treinta y tres varas, Francisco L. Rosales. Valoradas doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—La Concepción, once Setiembre mil novecientos cincuenta y uno.—Roberto Vásquez.—S. Campos y U., Srio.

3315 3 1

Nº 8345

Modesta Berríos, solicita título supletorio de predio urbano, situado barrio El Laborío, esta ciudad, que mide diez varas de oriente a poniente, por veinte de norte a sur, lindante: oriente, otro predio de la solicitante; poniente, Los Borge; norte, Eloísa Flores; sur, José Rivas Pepena.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado 1º Local Civil.—León, once Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Hugo Berríos.—Octavio Guerrero A., Srio.

3341 3 1

5367

Isabel García de Torres, solicita título supletorio de unas mejoras conocidas con el nombre El Jobo, como de cuarenta manzanas de capacidad, conteniendo tres manchas de chagüite, sin construcciones de casa de ninguna clase y con cercas de alambre de púas en pésimo estado; teniendo a la vez tres manzanas de zacate de guinea y jaragua en regular estado, cuyas mejoras están ubicadas bajo de los siguientes linderos parciales: oriente, con el llano El Jobo; poniente, con finca de Teresa Ortega v. de Aguirre; norte con finca de José León Torres; y sur, con el sitio comunero de San Miguelito; siendo los linderos naturales los siguientes: oriente, montaña inculta; poniente, El Gran Lago; norte, estero Camastro; y sur, estero Congo o Ceiba.

Estima las mejoras en doscientos córdobas.

Quien creyere tener derecho opóngase término legal.

Judicatura Local Civil. San Miguelito, doce de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—

Es conforme.—H. Robles R.—Ante mí Srio, J. Cuadra R.,

3306 3 1

Nº 347

El señor Francisco Montoya C., se ha presentado a éste Juzgado solicitando título supletorio de un solar y casa esquinada, ubicada en el Cantón Nor

Occidental de esta población, que mide el solar por su frente, treinta varas y por su fondo veinticinco varas, y le pertenecen al solar dos de sus cercas en los costados Norte y Poniente; la casa es de tejas, esquinada, forma cañón, de ocho varas de largo, y una mediagua de cuatro varas de largo, todo dentro estos linderos: oriente, con Guillermo Sánchez; poniente, calle enmedio, con Virgilio Rueda; y sur, con José Centeno.

Quien pueda, opóngase.

Juzgado Local.—Nagarote, doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Ramón Palacios, Srio. 3343 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 8430

Barbwerke Hoechst vormals Meister Lucius & Bruning, de Frankfurt (Main) Hochst, Alemania, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan registro esta marca de fábrica y comercio:

AVIL

para: preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas en general, especialmente un aplasmático y antialérgico.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3408 3 2

Nº 8423

Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius & Bruning, de Frankfurt (Main) Hochst, Alemania, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan registro esta marca de fábrica y comercio:

PANTOCAIN

para: preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas en general, especialmente en anestésico local.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor 3401 3 2

Nº 8421

Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius & Bruning, de Frankfurt (Main) Hochst, Alemania, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan registro esta marca de fábrica y comercio:

TICARDA

para: preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas en general, especialmente un pectoral.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3399 3 2

Nº 8346

Ford Motor Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

THAMES

para: Vehículos terrestres movidos a motor de toda clase; sus partes y accesorios de toda clase y descripción.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3335 3 3

Nº 8344

Ford Motor Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ANGLIA

para: Vehículos terrestres movidos a motor de toda clase; sus partes y accesorios de toda clase y descripción.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3337 3 3

Nº 8345

Ford Motor Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

PREFECT

para: Vehículos terrestres movidos a motor de toda clase; sus partes y accesorios de toda clase y descripción.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3336 3 3

Nº 8424

Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius & Bruning, de Frankfurt (Main) Hochst, Alemania, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan registro esta marca de fábrica y comercio:



para: productos químicos usados en las industrias, ciencias, fotografía, agricultura, horticultura, selvicultura, abonos y fertilizantes, composiciones extinguidoras de incendios, substancias atemperantes y preparaciones químicas para soldar; substancias químicas para conservar alimentos, substancias para curtir; substancias adhesivas usadas en la industria; pinturas, barnices, lacas, preservativos contra el sarro y deterioro de maderas, materias colorantes, materias de tintes, mordentes, resinas; substancias para uso en lavanderías, preparaciones para limpiar, lustrar, pulir y abrasivos, jabones, substancias, farmacéuticas, veterinarias, emplastos, materiales para

vendajes, materiales para dentaduras, cera dental, desinfectantes, preparaciones para matar malezas y destruir sabandijas e insectos dañinos.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3402 3 2

DENUNCIO DE MINA

No 8370

Señor Juez Civil del Distrito y de Minas por la ley.—Yo, Eudilia viuda de Rener, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, ante Ud. con el debido respeto comparezco y expongo: Deseo adquirir una mina de oro, de tres pertenencias, de cinco hectáreas cada una, en cerro virgen y situada en jurisdicción de San Carlos, en terrenos baldíos, a diez mil metros más o menos de la margen norte del río San Juan, situado al este Caño Palo de Arco, limitada toda ella así: norte, con Caño Palo de Arco; sur, con montaña nacional; poniente, Caño Palo de Arco; y oriente, con montaña nacional. En consecuencia, denuncio en forma las tres pertenencias referidas, que bautizo con los nombres de «Rosario», «Virgen» y «Trinidad», las cuales están contiguas. Acompaño las muestras del mineral y ofrezco cumplir con las obligaciones de ley. Espero que anote esta manifestación en el Libro respectivo, la mande publicar en «La Gaceta» y me otorgue en su oportunidad el título correspondiente. Fundo mi solicitud en los Artos. 1, 2, 16, 31, 35, 37 al 61 del Código de Minería. Señalo para oír notificaciones la oficina del doctor Juan Cruz en este Puerto. San Carlos, diez y seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Eudilia v. de Rener.—Para su presentación: Juan Cruz A.—Abogado.—Juzgado de Distrito de lo Civil y de Minas por la Ley.—San Carlos, diez y seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Las nueve de la mañana.—Por presentada la señora Eudilia viuda de Rener con la solicitud que antecede, regístrese la manifestación a que se refiere en el escrito anterior y publíquese en la forma de ley.—García.—C. Vega Pasquier, Srio.

Es conforme.—San Carlos, diez y seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—C. Vega Pasquier, Srio.

3380 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No 8343

Don Santiago Duarte, mayor de edad, casado, arador y de este domicilio, solicita se le dé en arriendo un lote de terreno ejidal de esta jurisdicción, situado hacia el sur de esta ciudad, como a dos kilómetros y sobre el camino que conduce hacia la Tonga como de una hectárea, limitado: oriente, encierro de don José Aguilar, camino que conduce al río La Tonga de por medio; poniente, potreros de don Héctor A. Ugarte; norte, potreros del mismo señor Ugarte; y sur, el río La Tonga.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal. Juigalpa, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—H. Reyes.—Asunción Aguilar, Srio.

Es conforme.—Juigalpa, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Asunción Aguilar, Srio.

3342 3 3

No 8331

Mariano Pérez, solicita arrendamiento de veinte hectáreas terreno situado en ejidos modernos al nordeste esta ciudad como a tres leguas distancia, con siguientes linderos: norte y sur, terrenos municipales; oriente, terrenos Tepeniquisame; y occidente, terrenos Anacleto Molina.

Qu'én crease perjudicado opóngase término legal término tres publicaciones Gaceta Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal. Chinandega, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Julio C. Villanueva M., Srio.

3322 3 3

AVISO

No 8543

Señor Jefe Político y Subdelegado de Hacienda del Departamento de Yelaya.—Yo, Carlos Barreto Centeno, Abogado y de este domicilio, ante usted expongo: Soy apoderado general judicial y para asuntos administrativos, de la sociedad «Acevedo-Dyal y Compañía Limitada» nueva razón social de la compañía llamada originalmente «Dyal-Scott Limitada» con los mismos derechos y obligaciones de esta última, aprobada dicha resolución en acuerdo Ejecutivo de 10 de Noviembre de 1949, publicada en «La Gaceta», número 252 del 17 del mismo mes de Noviembre. Presento dicho poder para que se razione y se me devuelva.

De conformidad con el contrato celebrado con el Gobierno de Nicaragua y mi representada, vengo a solicitar se me extienda título del siguiente lote para cortar maderas de pino, caoba y cedro, lote que describo así: Un lote de treinta mil hectáreas con los siguientes linderos: norte, lote denunciado por mi representada; este, cano Wiranac y sus afluentes; sur, alturas del cano Wiranac y sus afluentes; oeste, terrenos nacionales baldíos. Este denuncia es para el año entrante de 1952, y dicho lote se encuentra comprendido en la región de la concesión Acevedo-Dyal y Compañía Limitada, de conformidad con el contrato con el Gobierno y sus reformas.

El contrato que ampara este denuncia consta en el Decreto Legislativo de 2 de Julio de 1940, publicado en «La Gaceta», número 159 de 19 de Julio de 1940, siendo por lo tanto, ley de la República.

Pido se mande publicar esta solicitud en «La Gaceta», y en el periódico «La Información», de esta ciudad, autorizada para la publicación de carteles. Oigo notificación en mi oficina de esta ciudad.

Bluefields, diez y siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos Barreto C.—Jefatura Político y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Yelaya.—Bluefields, diez y siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las nueve y tres cuartos de la mañana. Por presentado el doctor Carlos Barreto Centeno, como apoderado de la firma Acevedo Dyal y Compañía Limitada, téngasele como tal. Tómese razón del poder acompañado y devuélvase. Publíquese en «La Gaceta» y en el periódico «La Información», de esta ciudad, todo por el término de ley.—Carlos Silva M.—Mayor O. N.—Ante mí Srio. Gaboardi.—En la ciudad de Bluefields, a las diez y cuarto de la mañana del día diez y siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, notifiqué el auto anterior leyéndoselo íntegramente al doctor Carlos Barreto Centeno y excuso de firmar.—Gaboardi M., Srio.

Conforme.—Bluefields, diez y siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Gaboardi M., Srio.

3492 3 1

SENTENCIA DE DIVORCIO

No 8447

Por sentencia de las diez y veinte minutos de la mañana del treinta de Julio del corriente año, que dictó esta Corte de Apelaciones, fué disuelto el matrimonio de los señores Gilberto Miranda Miranda y Ana García, confirmándose la de primer grado venida en consulta.

Granada, veintiuno de Septiembre de 1951.—R. Lujo Mens, Srio.

3443 1